

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.



Dirección: la Sría. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las inscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto número 551.—Actas levantadas en las elecciones verificadas en el Distrito núm. 1, para Diputados propietario y suplente á la XI Legislatura del Estado.—Informe de la Jefatura del Distrito de Huichápan número 553.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro Decretos concediendo privilegio.

AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Remate.—De Minería.

Gobierno del Estado.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que la Diputación permanente del Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 551.

La Diputación permanente de la Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción III del artículo 53 de la Constitución, decreta:

Artículo único.—Se convoca á la XI Legislatura del Estado á sesiones extraordinarias para el día 1.º del próximo Junio, á fin de conocer de los siguientes negocios:

I. Reformas á las leyes de plantas y sueldos de empleados.

II. Organización del catastro de propiedad.

III. Los demás negocios de importancia que dentro del período extraordinario se ofrezcan ó iniciare el Ejecutivo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Jesus Arias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 20 de 1889.—*Rafael Cravioto*—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

En la Villa de Actópan á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el portal de la casa del Sr. Juan Robles, lugar designado por la H. Asamblea más de diez ciudadanos bajo la presidencia del C. Carlos Camargo, y instalados nombrados competentemente como consta en la credencial que se agrega, de conformidad en lo prescrito en el artículo 17 del decreto número 355, se procedió á nombrar un presidente, dos escrutadores y dos secretarios á fin de integrar la mesa de la casilla electoral núm. 4 que debe recibir la votación de la elección extraordinaria de Diputados propietario y suplente á la 11ª Legislatura del Estado, resultado electos para presidente, el C. Miguel Arroyo, para escrutador 1.º, el C. Aldegundo Ramirez, para escrutador 2.º, el C. Aurelio Martinez, para secretario 1.º, el C. Manuel Gonzalez y para secretario 2.º el C. Gerardo Vazquez, quienes tomaron desde luego posesión de su encargo. En tal virtud, el suscrito declaró instalada la mesa de esta casilla, levantándose la presente por triplicado para los efectos de la ley, firmando para constancia el instalador y miembros. Instalador. = C. Camargo; Presidente; Miguel Arroyo; Escrutador 1.º, Aldegundo Ramirez; Escrutador 2.º, Aurelio Martinez; Secretario 1.º, Manuel Gonzalez; Secretario 2.º, G. Vazquez.

Instalada la mesa como consta en la acta que antecede, el presidente hizo la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley electoral 355 y no habiendo quien expusiera queja sobre el particular, se procedió á recibir la votación con total observancia de los artículos 22 y 23 de la misma. Y siendo las cuatro de la tarde y no presentándose mas ciudadanos por votar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 el presidente declaró terminada la votación procediéndose en seguida á

formar el escrutinio respectivo, resultando que los ciudadanos (vecinos) de la sección 4.^a sufragaron 167 votos en favor del C. General Francisco Cravioto, nombrándolo Diputado propietario é igual número de votos á favor del C. Agustín Cravioto nombrándolo Diputado suplente. Los vecinos de la Sección 8.^a emitieron 151 votos en favor del Ciudadano Gral. Francisco Cravioto para Diputado propietario é igual número de votos en favor del C. Agustín Cravioto nombrándolo Diputado suplente; como consta en la lista de escrutinio que se agrega. Con lo que terminó la presente que se levantó por duplicado conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la precitada ley y para los efectos del artículo 26 de la misma. Firmado para constancia el presidente escrutadores y secretarios.—Presidente, Miguel Arroyo.—Escrutador 1.^o, Aldegundo Ramirez.—Escrutador 2.^o, Aurelio Martínez.—Secretario 1.^o, Manuel Gonzalez.—Secretario 2.^o, G. Vazquez.

En la Villa de Actópan á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el depósito del alumbrado público, lugar designado por la II. Asamblea mas de diez ciudadanos, bajo la Presidencia del C. Valeriano Berny, instalador, nombrado competentemente como consta en la credencial que se agrega, de conformidad con la prescrito en el art. 17 del Decreto núm. 355, se procedió á nombrar un Presidente, dos escrutadores y dos secretarios á fin de integrar la mesa de la casilla electoral número 3, que debe recibir la votación de la elección extraordinaria de Diputados propietario y suplente á la 11.^a Legislatura del Estado, resultando electos para Presidente el C. Ricardo B. Zenil, escrutador 1.^o el C. Jesús Mejía Quesada; escrutador 2.^o el C. Eduardo Gálvez, 1.^o secretario el C. Gregorio Berny, 2.^o secretario el C. Elías Paredes, quienes tomaron desde luego posesión de su encargo. En tal virtud el suscrito declaró instalada la mesa de esta casilla, levantándose la presente por triplicado para los efectos de la ley, firmando para constancia instalador y miembros.—Instalador, V. Berny Jaso.—Ricardo B. Zenil, Presidente.—Escrutador 1.^o, Jesús Mejía Quesada.—Escrutador 2.^o, Eduardo Gálvez.—Secretario 1.^o, Gregorio Berny.—Secretario 2.^o, Elías Paredes.

Instalada la mesa como consta de la acta que antecede el Presidente hizo la pregunta contenida en el artículo 19 de la Ley Electoral 355 y no habiendo quien expusiera queja sobre el particular se procedió á recibir la votación, con total observancia de los artículos 22 y 23 de la misma. Y siendo las cuatro de la tarde, y no presentándose más ciudadanos por votar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, el Presidente declaró por terminada la votación procediéndose en seguida á formar el escrutinio respectivo, resultando que los ciudadanos vecinos de la Sección 2.^a sufragaron ciento sesenta y tres votos en favor del C. Gral. Francisco Cravioto, nombrándolo diputado propietario é igual número de votos á favor del C. Agustín Cravioto para diputado suplente, como consta

en la lista de escrutinio que se agrega. Con lo que terminó la presente acta que se levanta por duplicado conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la precitada ley, y para los efectos del artículo 26 de la misma firmando para constancia el Presidente, escrutadores y secretarios.—Presidente, Ricardo B. Zenil.—Escrutador 1.^o, Jesús Mejía Quesada.—Escrutador 2.^o, Eduardo Gálvez.—Secretario 1.^o, Gregorio Berny.—Secretario 2.^o, Elías Paredes.

En el pueblo de San Antonio Motobatha del municipio de San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos nueve ciudadanos en el lugar determinado por la autoridad para que se verifiquen las elecciones de Diputados á la 11.^a del Estado, se procedió conforme á la ley número 355 á elegir un presidente, dos escrutadores y dos secretarios y resultaron electos para lo primero el C. Juan Tápia; para lo segundo, los CC. Apolonio Pérez y Ricardo Hernández, y para lo tercero los CC. Jacinto Hernández y Márcos Lugo, quienes luego tomaron posesión. Y haciéndose la declaración de quedar legalmente instalada la mesa, firmaron para constancia.—Presidente é instructor, Juan Tápia; Escrutador 1.^o, Apolonio Pérez; Escrutador 2.^o, Ricardo Hernández; Secretarios, T. Hernández.—Márcos Lugo.

En el pueblo de San Antonio á los veintiocho días de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, instalada la mesa de esta sección 4.^a según el acta que antecede el presidente preguntó si alguna persona tenía queja que exponer, y no habiendo quien tomara la palabra, se comenzó á recibir la votación para la elección de un Diputado propietario y un suplente. Siendo las cuatro de la tarde, se dió por terminada la votación, y se formó el escrutinio y resultó: que para el primer cargo salió electo con noventa votos el C. General Francisco Cravioto y para el segundo el C. Agustín Cravioto con igual número. Con lo que concluyó la sesión remitiéndose los documentos á quien corresponde y firmaron el Presidente, Escrutadores y Secretarios.—Presidente, Juan Tápia; Escrutador 1.^o, Apolonio Pérez; Escrutador 2.^o, R. Hernández; Secretarios, J. Hernández.—Márcos Lugo.

En el pueblo de San Miguel del Municipio de San Salvador, á los veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el lugar acostumbrado de sesiones los CC. de la 7.^a mesa electoral del mismo, bajo la presidencia del C. Crescencio Salvador nombrado comisionado instalador por la II. Asamblea, para el nombramiento de los CC. Diputados propietario y suplente del Estado, conforme con lo dispuesto en por el Decreto núm. 355 de la ley orgánica electoral de 21 de Abril de 1880, se procedió á nombrar á los individuos que han de formar la mesa y resultó que fueron electos: presidente, el C. Julián L. Hernández; escrutadores los CC. Serafin Sal-

vador y Juan Vazquez y Secretarios los CC Juan y Laureano Salvador; quienes estando presentes tomaron posesión de su encargo, el instalador declaró instalada la mesa y sacándose copia respectiva de la presente, firmó con los demás y se retiró. = *Crescencio Salvador*, instalador; *Juan Lucio Hernández*, Presidente; *Serafin Salvador*, 1er. Escrutador; *Juan Vazquez*, 2.º Escrutador; *Juan y Laureano Salvador*, secretarios.

En el pueblo de San Miguel del Municipio de San Salvador á los veintiocho dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, instalada la 7.ª mesa electoral de este municipio según consta de la acta que antecede, el presidente contestó si hay persona que expusiera relativa á la elección de Diputados del Estado; y no habiendo quien tomara la palabra, se procedió conforme á lo prevenido por la ley número 335 á recibirse la votación. Siendo las cuatro de la tarde y no habiendo quien se presentase á votar, el presidente dió por terminada la elección formándose luego el escrutinio de los votos emitidos y de él resultó nombrados Diputado propietario el C. Francisco Cravioto por haber obtenido la mayoría de treinta y siete votos, por dos que obtuvo el C. Francisco Valenzuela; veinticuatro el C. Lic. Angel Berny; seis el C. Rafael Cravioto y uno el C. Ricardo Pascoe. Para Diputado suplente el C. Agustín Cravioto por haber obtenido la mayoría de cuarenta y tres votos; por dos que obtuvo el C. Ricardo Pascoe; veintiuno el C. Lic. Angel Berny y uno á cada uno de los CC. Simón Cravioto y Francisco Valenzuela.

Cumpléndose con todo lo prevenido por la citada ley, se levantó la presente que firmaron para constancia. = *Juan Lucio Hernández*, Presidente; *Serafin Salvador*, 1er. Escrutador; *Juan Vazquez*, 2.º Escrutador; *Juan y Laureano Salvador*, Secretarios.

Municipio de San Agustín.—Sección 3.ª.—En el pueblo de Tornacuxtla á las nueve de la mañana del veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el lugar designado por la autoridad, siete ciudadanos para instalar la mesa de esta sección, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Electoral núm. 355 y bajo la presidencia del comisionado respectivo se procedió al nombramiento de los individuos que deben componer dicha mesa, resultando para Presidente el C. Anacleto Chavarria, para 1er. Escrutador el C. Tomás Cervantes, para 2.º el C. Florencio Gomez, para 1er. Secretario el C. Santiago Salazar y para 2.º el C. Epigmenio Perez. En seguida el instalador que suscribe declaró instalada la mesa de esta sección, tomando posesión de ella los nombrados, habiéndose cumplido con lo que proviene el artículo 19 de la ley electoral citada, con lo que terminó la presente que firmamos para constancia. — Instalador, *Santiago Salazar*. — Presidente, *Anacleto Chavarria*. — 1er. Escrutador, *Tomás Cervantes*. — 2.º Escrutador, *Florencio Gomez*. — 1er. Secretario, *Santiago Salazar*. — 2.º Secretario, *Epigmenio Perez*.

Municipio de San Agustín.—Mesa electoral número 3.—Sección 3.ª.—En el pueblo de Tornacuxtla á las nueve de la mañana del veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, instalada la mesa de esta casilla según consta por el acta respectiva y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 23 de la Ley Electoral número 355, se procedió á reunir la votación para la elección de un diputado propietario y un suplente, según lo previene el superior Decreto número 547. Y siendo las cuatro de la tarde, el Presidente declaró terminada la votación según lo preceptuado en el artículo 25 de dicha ley, formándose en seguida las listas de escrutinio, concluidas las cuales se notó que el C. Gral. Francisco Cravioto obtuvo 107 votos para diputado propietario y el C. Agustín Cravioto obtuvo para diputado suplente el mismo número de votos. Con lo se dió por terminado el acto, levantándose la presente y haciéndose constar que se cumplió con lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la precitada Ley.—Presidente, *Anacleto Chavarria*. — 1er. Escrutador, *Tomás Cervantes*. — 2.º Escrutador, *Florencio Gomez*. — 1er. Secretario, *Santiago Salazar*. — 2.º Secretario, *Epigmenio Perez*.

En el pueblo del Arrenal cabecera del municipio de su nombre á los (28) veintiocho dias del mes de Abril de (1889) mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos varios ciudadanos de la sección 1.ª de este mismo municipio en la escuela pública de este lugar á efecto de verificar las elecciones extraordinarias de diputados á la 11.ª legislatura del Estado, según la convocatoria respectiva, se procedió bajo la presidencia del C. Francisco Cortés comisionado para instalar la mesa, á nombrar un presidente, dos escrutadores y dos secretarios conforme á lo prevenido en el artículo 17 de la ley orgánica electoral número 355 del Estado, que norma estos procedimientos resultando nombrados por mayoría de votos para lo primero el C. Ramón Pérez, para lo segundo los CC. Diego López y Marcelino Martínez, y para lo último los CC. Juan Escalante y Donato Reyes, quienes estando presentes y enterados de sus nombramientos, pasaron luego á tomar sus asientos respectivos para comenzar á desempeñar su comisión. En consecuencia el ciudadano instalador, declaró instalada la mesa, y se retiró despues de formar por triplicado la presente acta que firmó con los demás miembros de dicha mesa.—*Francisco Cortés*, *Ramón Perez*, *Diego López*, *Marcelino Martínez*, *Juan Escalante*, *Donato Reyes*.

Acto continuo instalada la mesa según consta en el acta que antecede, el empadronador exhibió el padron respectivo, y en seguida el presidente hizo la pregunta que contiene el artículo 19 de la misma ley y no habiendo quien ejerciera queja alguna sobre el particular, se procedió á recibir la votación conforme á lo prevenido en el artículo 23, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22; y siendo ya las cuatro de la tarde y no habiendo ya mas ciudadanos que concurren á votar, el presidente declaró terminada la votación procediéndose luego á formar el escrutinio

de los votos emitidos conforme á lo prevenido en el artículo 25, resultando que de los cincuenta y un ciudadanos que sufragaron, cuarenta y siete lo hicieron á favor del C. general Francisco Cravioto para diputado propietario, contra cuatro por el C. Ignacio Muñoz; cuarenta y siete lo hicieron por el C. Agustín Cravioto para diputado suplente, contra cuatro por el C. Tomás Hernández quedando electos por esta sección el C. general Francisco Cravioto para diputado propietario y para suplente el C. Agustín Cravioto por haber obtenido la mayoría de votos emitidos.

En seguida los secretarios extendieron por duplicado la presente acta que firmaron con los demás miembros de la mesa. — *Ramon Perez, Diego López, Marcelino Martinez, Juan Escalante y Donato Reyes.*

En el pueblo de Tilcuautla á las nueve de la mañana del veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el lugar designado por la autoridad el número competente de ciudadanos con objeto de instalar la mesa de esta sección, según lo previene el artículo 17 de la ley electoral número 355, y bajo la presidencia del C. instalador Telésforo Monroy, se procedió al nombramiento de los individuos que deben formar la mesa, y fueron nombrados por mayoría absoluta de votos, para Presidente el C. Gregorio Daniel, para primer Escrutador el C. Clemente Santillán, para segundo Escrutador el C. Fidencio Muñoz, para primer Secretario el C. Librado Aguilar, para segundo Secretario el C. Sabás Gonzalez; y estando presentes los mencionados tomaron posesión de sus respectivos asientos, el suscrito instaló la mesa de esta sección, conforme lo previene el artículo 19 de la citada ley.

Con lo que concluye la presente acta que firmamos para constancia. = Instalador, *Telésforo Monroy*; Presidente, *Gregorio Daniel*; primer Escrutador, *Fidencio Muñoz*; segundo Escrutador, *Sabás Gonzalez*; primer Secretario, *Clemente Santillán*; segundo Secretario, *Librado Aguilar*.

«Jefatura Política del Distrito de Huichápan = Estado de Hidalgo. = Número 553. — Tengo el honor de dar constancia á esa Superioridad, del movimiento ocurrido en las municipalidades de este Distrito, durante el mes de Abril que ha terminado.

CHAPANTONGO.

Armamento y municiones: Una pistola Colts, cinco fusiles de chispa, tres espadas y un machete, son los que forman el armamento que existe en el Municipio y corresponde al Estado.

Instrucción pública: La asistencia que por término tuvieron las escuelas en Abril, fué de noventa alumnos.

Multas: Por este ramo ingresaron á los fondos municipales en el mes de Abril \$15 85 cs.

Registro Civil: Durante Abril último se registraron. Nacimiento: tres hombres: un matrimonio

y cinco mujeres. La enfermedad que dominó fué la tisis.

Sesiones de Asambleas: La del Municipio celebró durante Abril último, tres sesiones ordinarias con asistencia de todos municipales.

Tranquilidad pública: Se conservó sin ninguna alteración.

Vacuna: No se ministró por falta de pus.

HUICHÁPAN.

Armamento y municiones: El armamento que está á cargo del Municipio, es compuesto de seis carabinas, ocho fusiles reformados, seis bayonetas, catorce baquetas, una espada y cinco paradas con cápsulas. El que está á cargo de esta Jefatura es compuesto de: dos pistolas Colts, una Smith, tres rémingtons de caballería, siete fusiles reformados y dos espadas.

Hospitales: El de sangre de esta ciudad, hubo durante Abril último el siguiente movimiento: existían en curación siete hombres, cuatro mujeres; salieron nueve hombres, ocho mujeres y quedan en curación tres hombres.

Instrucción pública: Está regularmente atendido este ramo en el Municipio.

Legalización de firmas: Nada más dos causaron derechos en esta Jefatura.

Multas: Las arcas municipales recibieron por este ramo en el mes próximo pasado \$102 75 cs.

Registro Civil: Durante el mes á que me refiero, se registraron: nacimientos 38 hombres, 32 mujeres; dos matrimonios, y defunciones, 24 hombres y 19 mujeres. La enfermedad que dominó fué la fiebre.

Sesiones de Asambleas: Dos celebró la Asamblea de este Municipio, faltando á cada una de ellas cuatro municipales sin aviso.

Tranquilidad pública. No tuvo ninguna alteración.

Vacuna: No se ministró por falta de pus.

Visitas de cárceles: La que se verificó el día 1º del actual, fué satisfactoria pues ninguno de los presos tuvo queja que exponer. En la cárcel de hombres se hallaron 58 reos, y en la de mujeres, tres.

NOPALA.

Armamento y municiones: Solo con seis espadas cuenta el Municipio para su defensa.

Instrucción pública: La asistencia que por término medio tuvieron las escuelas en Abril último, fué de 197 alumnos entre niños y niñas.

Multas: A \$10 ascendieron las impuestas en Abril.

Registro Civil: Durante el mes próximo pasado se registraron: nacimientos, cuatro hombres, dos mujeres, tres matrimonios, y defunciones, dos hombres y cuatro mujeres. La enfermedad que dominó fué la fiebre.

Sesiones de Asambleas: Tres ordinarias y una extraordinaria celebró en Abril la H. Asamblea, con asistencia de todos los municipales.

Tranquilidad pública: Se conservó sin ninguna alteración.

Vacuna: No se ministró por falta de pus.

TECOZAUTLA.

Armamento y municiones: Con el que cuenta el Municipio está compuesto de un rémington de caballería, catorce fusiles reformados, cuarenta cartuchos y cien cápsulas.

Multas: Solo dos pesos ingresaron al fondo municipal.

Registro Civil: Durante el mes próximo pasado se registraron: nacimientos, en la Parroquia 18 hombres y 42 mujeres, tres matrimonios, y defunciones, 13 hombres y 17 mujeres. La enfermedad que dominó fué la fiebre.

Sesiones de Asambleas: La del Municipio celebró cinco sesiones ordinarias, faltando á la 2.^a tres municipales, á la 3.^a dos, y á la 4.^a tres, todas con aviso.

Tranquilidad pública: No tuvo ninguna alteración.

Vacuna: Se ministró á doce niños.

Libertad y Constitución. Huichápan, Mayo 13 de 1889. = *Francisco Limon.*

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Sra. Enriqueta Baker, viuda de Peña, por las reformas que aplica á los accesorios núms. 1, 2, 3 y 4 de las máquinas de coser, americanas, y en general á todas las extranjeras, con las cuales se obtienen bordados que hasta hoy solo se hacían á mano. La interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Enero de 1889.—*PORFIRIO DIAZ*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

“Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 2 do 1889.—*PACHECO*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = *Pachuca.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 21 de 1889.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Francisco González Avilez, por su sistema de libros de contabilidad de las casas de empeño, cuyo sistema, en conformidad con el reglamento respectivo, proporciona por su rayado y por el número y especie de casillas que contiene, las ventajas de poder á primera vista, examinar todas las operaciones de empeño y desempeño, venta de prendas, movimiento de la caja, y una sinópsis general de todas las operaciones que en esas casas se verifiquen. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mandose imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 3 de Enero de 1889. = *Porfirio Diaz* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Libertad y Constitución. México, Enero 3 do 1889.—*PACHECO* = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 22 de 1889.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. F. U. Blume, por su máquina para concentrar metales. El interesado pagará por derecho de patente cien-
to cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 11 de Enero de 1889.—
PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Enero 11 de 1889.—**PACHECO.**—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Enero 22 de 1889.—**Francisco Cravioto.**—**Felipe de J. Jaunza,** Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI de artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. José Cuevas y Rubie, por su sistema evitar se resbalen los animales en el adoquinado de madera. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 14 de Enero de 1889.—
Porfirio Diaz.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Enero 14 de 1889.—**PACHECO.**—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 21 de 1888.—**Francisco Cravioto.**—**Felipe de J. Jaunza,** Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a Instancia del distrito de Metztitlán.—Un timbro de 5 centavos.—Edicto.—En los autos del intestado del finado Mariano Angeles, vecino que fué de Santa María Xloxihoteco, el ciudadano Juez de primera instancia de este distrito que conoce de estos autos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán en los lugares designados por la ley y además en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, en los cuales se publicarán tres veces de diez en diez días cada uno; se citen á las personas que se consideren con derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado y durante el término de treinta días, que correrá desde la fecha del último aviso, deduzcan el derecho á que se crean acreedoras.

Para los efectos del artículo 1,809 del Código de Procedimientos Civiles, se publica el presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobra el intestado referido.

Metztitlán, Mayo 21 de 1889.—**Ignacio Mora,** Srío.
95—3—1

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Metztitlán.—Dos timbres de 25 centavos.—Notificación y progonos.—A oacrito presentado en este juzgado por el C. José Miguel Badillo en el juicio hipotecario que sigue contra el representante de la sucesión del finado Rafael Badillo, pidiendo la devolución del poder conferido al Lic. Jacobo Cortés y que se progone la venta de los potreros. Poder de Dios y Huayacapan, valuados pericialmente en mil pesos cada uno, sitios ambos en Xloxochitlán y lindando, el primero, por el Norte y Oriente con terrenos del mismo Xloxochitlán, por el Sur con los de Tlaxco y por el Poniente con pródios de la hacienda de Jiliapa, y el segundo, por el Norte y Poniente con terrenos de Gilo y de Xloxochitlán, por el Sur con posesión de Almolón y potrero del finado Benito Badillo y por el Oriente con una heredad de Agustín Téllez, el suscrito juez, Lic. Librado Ruiz, ha proveído de conformidad por solo la parte ó derecho que en dichos inmuebles pueda tener el causante, mandando se publique este aviso en el Periódico "Oficial" del Estado y Diario del Hogar tres veces de diez en diez

días, y se fijó cédula citatoria en la puerta de este juzgado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, y al representante de la sucesión del citado Rafael Badillo en cumplimiento del artículo 136 del Código de procedimientos civiles.

Metzquititlán, Abril veinticinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ruiz.

84-3-3

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.

—Un timbre de 5 centavos.—Aviso judicial.—Por disposición del ciudadano juez 2.º de 1.ª instancia de este distrito se convoca por el presente, que se publicará por tres veces de diez en diez días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión legítima del C. Antonio Ruiz originario del Mineral del Monte y que falleció intestado en el mismo Mineral el día diez y siete del corriente, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de treinta días que se contarán desde la fecha la última publicación de los edictos.

Pachuca, Abril 30 de 1889.—Manuel Lemus, secretario.

83-3-3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Ixmiquilpan.

—Un timbre de 50 centavos.—En los autos del intestado del Sr. José Felipe vecino que fué del pueblo del Espiritu en esta municipalidad y que se siguen en este Juzgado, se ha provido un auto que en lo conducente dice:

“Ixmiquilpan, Abril tres de mil ochocientos ochenta y nueve.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. José Felipe y por admitido el denuncia en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre y avisos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de los avisos comparezcan en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho... Lo decretó y firmó el ciudadano Lic. Francisco S. López, Juez de primera instancia del distrito.—Doy fé—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Abril 27 de 1889.—Luis M. Flores, Srío.

90-3-2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Actopan.—

Un timbre de 50 centavos.—Aviso judicial.—En el juicio verbal que sobre pesos signo ante este juzgado el C. Vicente Guivari, en representación del C. Vicente Mera, contra Diódoro Capdelario vecino de Mixquiahuala, el C. Lic. Petronilo Ariza, juez interino de primera instancia de este distrito que conoco de él, con esta fecha ha mandado abrir el negocio á prueba por todo el término de la ley; habiéndose declarado rebelde al demandado con fundamento en los artículos 1,341 fracción 1 y 1,342 del Código de Procedimientos Civiles y dispuso se haga la notificación á la parte demandada, como lo previenen los artículos 1,354 y 1,345 del mismo ordenamiento.

Y para su publicación en el periódico “Oficial” del Estado y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 1,345 del referido Código de Procedimientos Civiles, expido el presente.

Actopan, Abril veinticinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alleguendo Ramirez, secretario.

82-3-3

Amador Silva, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—

Un timbre de 5 centavos.—Edicto.—A escrito presentado por el ciudadano Julian Sánchez, denunciando el intestado de la Señora Marciala Sánchez vecina que fué de esta ciudad, el ciudadano Lic. Francisco Rodríguez Madariaga, Juez Constitucional de primera instancia de este Distrito, con fecha de ayer decretó: que por medio de edictos publicados tres veces de diez en diez días, en los lugares acostumbrados de esta ciudad y en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Monitor Republicano” se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para que se inserte en el periódico “Oficial del Estado,” expido el presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre el intestado.

Tulancingo, Enero 10 de 1889.—Doy fé.—Amador Silva, N. P.

88-3-3

Amador Silva, notario público.—Distrito de Tulancingo.—

Un timbre de 5 centavos.—Edicto.—A escrito presentado por el ciudadano Julian Sánchez, patrocinado por el ciudadano Lic. Emilio Baranco Pardo denunciando el intestado de la Señora Marciala Sánchez, vecina que fué de esta ciudad, el ciudadano Lic. Francisco Rodríguez Madariaga, Juez Constitucional de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer mandó: que por medio de edictos publicados tres veces de diez en diez días en los lugares acostumbrados en esta ciudad y en los periódicos “Oficial” del Estado, y “Monitor Republicano,” se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para que se inserte en el periódico “Oficial” del Estado, expido el presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre el intestado.

Tulancingo, Enero 16 de 1889.—Doy fé.—Amador Silva, notario público.

91-3-2

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Zacualtípán.—

Un timbre de 50 centavos.—En el expediente civil sobre declaración de estado de minoridad del joven Miguel Rivera y su hermana Maria del mismo apellido, obra un auto del tenor siguiente:

“Zacualtípán, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y nueve.

Resultando:

Que el joven Miguel Rivera y su hermana Maria del mismo apellido, promovieron en este Juzgado la declaración sobre su minoridad: que con ese objeto se citó á audiencia al ciudadano Manuel Rivera, tutor interino nombrado para ese fin, en cuyo acto estuvo conforme con la solicitud de los menores expresados, justificada con las respectivas partidas de bautismo, relativas á nacimientos anteriores al establecimiento del registro civil y legalmente colegadas.

Considerando:

Que el joven Rivera y Maria su hermana han podido promover el juicio sobre declaración de estado, supuesto lo prevenido en el artículo 453 fracción 1.ª del Código Civil: que adujeron, conforme á lo prescrito en el 454 del mismo ordenamiento, la prueba de su minoridad. Por estas consideraciones, con fundamento de los artículos citados, más los 555, 671, 672 fracción 1.ª del propio Código y el 20 y 48 del de Procedimientos Civiles; se declaran menores de edad á Miguel Rivera y á su hermana Maria del mismo apellido, debiendo en consecuencia quedar sujetos á la tutela respectiva; y dada la edad que tienen ambos actualmente, prevéngaseles manifiesten cuáles sean las personas que nombren con el carácter de tutores y curadores, para que respectivamente se les discierna á los nombrados el cargo en toda forma; que se publique este auto en el “Periódico Oficial” del Estado, para lo que se expedirá el autógrafo respectivo, y notifíquese al tutor interino y á los promoventes. El ciudadano Lic. Antonio A. Zúñiga, Juez interino de primera instancia del distrito así lo mandó y firmó. Doy fé—Antonio A. Zúñiga.—Manuel Mendizábal Secretario.”

Para su publicación en el periódico “Oficial” del Estado, expido el presente en esta fecha que el interesado expensó el timbre respectivo.

Zacualtípán, Mayo 7 de 1889.—Manuel Mendizábal, secretario.

92-3-2

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Huichápan.—

Un timbre de 50 centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Cerapio Tavera, vecino que fué del pueblo de Chapantongo, el ciudadano Lic. Manuel Mateos, Juez interino de primera instancia del distrito que conoco de ellos, ha mandado se publiquen edictos en los periódicos “Oficial” del Estado, y “Diario del Hogar” que vé la luz pública en México, por tres veces, de diez en diez días, convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha del último edicto, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican, y que se hagan en esta ciudad y en el referido pueblo de Chapantongo las publicaciones respectivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichápan, Mayo 4 de 1889.—José María Chávez Navarro, Secretario.

90-3-3

Amador Silva, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Notificación.—En el juicio verbal sobre pesos, seguido en rebeldía por el ciudadano José Ildefonso Márquez, patrocinado por el ciudadano Lic. Miguel María Zárate, contra el ciudadano Bernardino Espejel vecino de Zinguilucan, el ciudadano Lic. Francisco Rodríguez Madariaga que conoco de dicho juicio como Juez de primera instancia de este distrito, por auto de esta fecha, mandó abrir á prueba ese mismo juicio por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación correspondiente.

Lo que hago saber al referido ciudadano Bernardino Espejel, por el órgano del periódico "Oficial" del Estado, en cumplimiento del artículo 1345 del Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Mayo 2 de 1889.—Amador Silva.

89—3—3

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—

1.ª Sala.—En el Toca al expediente informativo instruido contra D. Antonio Castro, expresidente municipal de Tulancingo, por la excarcelación del reo de heridas Jesús del Monto; esta Primera Sala, con fecha de ayer ha dictado un fallo, que en su parte resolutive dice:

"Primero. Se confirma el superior auto de la Segunda Sala de este Tribunal, pronunciado en veintituno (21) de Marzo del año próximo pasado—1889—que declaró no haber lugar á formar causa contra D. Antonio Castro, por haberse extinguido por prescripción la acción penal para proceder en su contra. Segundo. Comuníquese etc."

Y en virtud de ignorarse el paradero de D. Antonio Castro, se publica lo dispuesto por la Sala, á fin de que surta los efectos legales.

Pachuca, Abril 28 de 1889.—Miguel Mendiola, secretario.

85—3—3

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—

1.ª Sala.—En el Toca al expediente instruido en averiguación del extravío de la causa formada en el juzgado de primera instancia del distrito de Molango, contra Manuela Lara, por seducción de un hijo de familia, esta Primera Sala, con fecha de ayer, dictó un fallo cuya parte resolutive dice:

"Primero. Se confirma el auto mencionado, que declaró no haber mérito para iniciar un procedimiento en contra de la jueces sustitutos de Molango y Metztlán, y mandó compulsar testimonio de lo conducente del informe rendido por el Lic. Francisco Araujo y que se remita al juez de primera instancia de Molango, á fin de que se proceda á la reposición de la causa extraviada de que se trata. Segundo. Comuníquese etc."

Y en virtud de ignorarse el paradero del Lic. D. Francisco Araujo, se hace saber lo dispuesto por la Sala, á fin de que llegue á su conocimiento y surta los efectos legales.

Pachuca, Abril 26 de 1889.—Miguel Mendiola, secretario.

86—3—3

Mostrencos.

Presidencia Municipal de Chapantongo.—E. de H.—Aviso.—En el corral de consejo de esta población se hallan depositados como mostrencos, una Vaca prieta, gacha de un cuerno, con un becerro hocco al pie como de un año de edad.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, puede pasar á esta oficina á justificar su propiedad.

Chapantongo, Mayo 15 de 1889.—P. Tavera—Constancio Pérez, secretario.

93—3—2

Remates.

Administración de Rentas del distrito de Ixmiquilpan.—Aviso.—Para cubrir un adeudo fiscal procedente de las contribuciones directas y multas que han causado los predios rústicos de la propiedad del ciudadano Mariano Chavero, el día 31 de Mayo, á las diez de la mañana se remata en esta Administración de Rentas de este distrito una finca rústica, de medio riego, situada al Oriente de la plaza del pueblo de Alfajayucan, conocida con el nombre de "Doñi," siendo su cavidad de tres fanegas de sembradura de

malz y sus linderos: al Norte con propiedad de los Torres, al Sur con vía con la que conduce al pueblo de San Agustín, por el Oriente con otra vía que conduce á Yontlie Chico y por el Oriente con el río principal de aquella población; el valor con que aparece registrada en el padrón de la Receptoría de Alfajayucan es el de dos mil trescientos cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que deseen adquirir dicha finca ocurran al lugar indicado, el día y hora señalados, con el efectivo correspondiente, en el concepto de que no se admitirán posturas que bajen de las tres cuartas partes de avalúo.

Ixmiquilpan, Mayo 4 de 1889.—Enrique Gutierrez.

95—3—2

Minería.

Diputación de Minería de Pachuca.—Los ciudadanos Evaristo Díaz y Trinidad Pérez García, han denunciado por causa de abandono, el socavon nombrado El Trompillo, situado en el Mineral del Monto sobre veta de metal plata, al Poniente de la Peña del Coyote, al Sur del cerro del Trompillo, al Oriente del camino que va para Pueblo Nuevo y al Norte del socavon del Sol y la Luna.

Los Señores Jaime Scoble y Tomás Pascoe por la Compañía minera de la Luz de Pachuquilla, han denunciado una veta de metal de plata, situada en Pachuquilla de Pachuca, al Norte de la mina La Luz de Pachuquilla y al Oriente de la de San Sebastian.

Los ciudadanos Amado Vergara, Ignacio C. Vergara y Alejandro V. Mendez, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Gran Bretaña, situada en el Mineral del Monte al Sur de la del Refugio, al Oriente de Santa Elena, al Norte de San Felipe y al Poniente de Valenciana.

El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, ha denunciado por causa de abandono, el socavon aventurero La Prosperidad, trazado de Sur á Norte y situado en el pueblo de San Bartolo de Pachuca en la falda Sur del cerro de Santa Clara, al Poniente de esta ciudad: denunció así mismo tambien por abandono y como anexas á ese socavon, las minas de metal de plata que están cercanas al trazo y se nombran La Prosperidad, La Carolina con parte de la Fatiga y Guadalupe, Santa Clara, el Fiasco y el Angel con parte de la que fué San Guillermo, situadas todas en el mismo cerro de Santa Clara.

El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, por sí y por el ciudadano Gabriel Mancera, ha denunciado por abandono, las minas de metal de plata San Carlos, La Reunion y San Ignacio que se hallan contiguas, y situadas en el cerro de la Olla del Mineral del Monto, al Oriente de las minas San Luis y Dolores, al Norte de San Félix y al Poniente de la Vizeaina.

Los Señores Guillermo J. Gidley, Samuel J. Hosking y Enrique Michel, han denunciado para formar minas con los nombres de Hidalgo, Santa Isabel y San Gabriel, tres vetas de metal de plata que se hallan contiguas, situadas en este Mineral, al Norte del camino de Actópaa, al Poniente de la mina el Cuixi, al Sur del cerro de San Cristóbal y al Oriente del cerro de Cruz Alta.

Los ciudadanos Manuel Conde, Gregorio Aranda, Pedro Pérez, Prisciliano Garnica, Prisciliano Jimenez, y Sra. Jacoba Jimenez, han denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca honda de Azoyatla de Pachuca, al Sur de la Cuesta blanca, al Norte del paraje de Los Llanitos, al Oriente de las peñas del tesoro y al Poniente de las peñas del dinero.

Pachuca, Mayo 5 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

87—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano Mariano Guevara, originario de Lagos y vecino de este mineral, mayor de edad y de ejercicio menor, ha denunciado ante esta diputación de minería, á título de abandono, la mina antigua nombrada Santa Beatriz con sus bocas auxas, ubicada en el cerro colorado, terrenos de la Hacienda de la Estancia de esta jurisdicción, cuya mina tiene por sede particular una pieza de terrado inmediato. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de plata argentífera habiendo sido el último poseedor de la mina el actual denunciante.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zimapán, Mayo 12 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus Cerrantes, secretario.

94—3—2